



RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS

SANTIAGO, 3 0 DIC. 2016

R. A. EXENTA Nº 4170

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 15 de diciembre de 2016, don Carlos Eugenio Pruzzo Amthor, cédula nacional de identidad N° ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
- 2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra c) del artículo 2°, letra e) del artículo 4° de la Ley N° 18.118 y en las letras a) y e) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Que, las disposiciones antes citadas, exigen adjuntar un certificado de antecedentes para fines especiales y contar con un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades fomento),

para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes. Se presentan las siguientes observaciones:

- Se adjuntó a la solicitud un "Flujo de Ingresos y Egresos" y no un estado de situación o balance, visado por un contador, que detalle los bienes que componen el capital del solicitante. Es por ello, que se recomienda adjuntar un balance o estado de situación, visado por un contador, que indique los "Pasivos" y "Activos" del capital con sus respectivos precios y documentos sustentatorios.
- No se adjuntó un certificado de estudios que acredite haber aprobado el ciclo de enseñanza media que contenga un medio de verificación válido (http://Certificados.Mineduc.cl/).
- No se adjuntó un certificado de antecedentes para fines especiales.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don Carlos Eugenio Pruzzo Amthor, cédula nacional de identidad Nº sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANÕTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA.

DE MENOR TAMAÑO

CHILE * ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE

JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ADE/LFC/DCM/ 111948116 Distribución

- Destinatario: Retiro.

RES.

Lo and gamer-the, para su conocimiento.

Selectivates forces a Usted.

Selectivates forces a Usted.

Selectivates forces a Usted.

Selectivates forces a Usted.

Selectivates forces for

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MIGNAR TAMANO

3 0 DIC 2016

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMI.

Y TURISMO

S COPIA FIEL DEL O

OFICIAL DE PARTES

ON DE LA COMENTO DE LA COMENTO